



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00156** 00

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE**:

1º LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA II PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **MARTHA FELISA CHAVES DE MUÑOZ**, por las siguientes sumas:

1.1º Por CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Saldo Cuota de Administración de Mayo de 2019. Con vencimiento en Mayo 31 de 2019

1.2º Por CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Saldo Cuota de Administración de Junio de 2019. Con vencimiento en Junio 30 de 2019.

1.3º Por CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Saldo Cuota de Administración de Julio de 2019. Con vencimiento en Julio 31 de 2019.

1.4º Por CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Saldo Cuota de Administración de agosto de 2019. Con vencimiento en agosto 31 de 2019.

1.5º Por CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Saldo Cuota de Administración de septiembre de 2019. Con vencimiento en septiembre 30 de 2019.

1.6º Por CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Saldo Cuota de Administración de octubre de 2019. Con vencimiento en octubre 31 de 2019.

1.7º Por CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Saldo Cuota de Administración de noviembre de 2019. Con vencimiento en noviembre 30 de 2019.



1.8º Por CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$182.000), por concepto de Saldo Cuota de Administración de diciembre de 2019. Con vencimiento en diciembre 31 de 2019.

1.9º Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$193.000), por concepto de Cuota de Administración de enero de 2020. Con vencimiento en enero 31 de 2020.

1.10º Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$193.000), por concepto de Cuota de Administración de febrero de 2020. Con vencimiento en febrero 28 de 2020.

1.11º Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$193.000), por concepto de Cuota de Administración de marzo de 2020. Con vencimiento en marzo 31 de 2020.

1.12º Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$193.000), por concepto de Cuota de Administración de abril de 2020. Con vencimiento en abril 30 de 2020.

1.13º Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$193.000), por concepto de Cuota de Administración de mayo de 2020. Con vencimiento en mayo 31 de 2020.

1.14º Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$193.000), por concepto de Cuota de Administración de junio de 2020. Con vencimiento en junio 30 de 2020.

1.15º Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$193.000), por concepto de Cuota de Administración de Julio de 2020. Con vencimiento en Julio 31 de 2020.

1.16º Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$193.000), por concepto de Cuota de Administración de agosto de 2020. Con vencimiento en agosto 31 de 2020.

1.17º Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$193.000), por concepto de Cuota de Administración de septiembre de 2020. Con vencimiento en septiembre 30 de 2020.

1.18º Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$193.000), por concepto de Cuota de Administración de octubre de 2020. Con vencimiento en octubre 31 de 2020.



1.19º Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$193.000), por concepto de Cuota de Administración de noviembre de 2020. Con vencimiento en noviembre 30 de 2020.

1.20º Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$193.000), por concepto de Cuota de Administración de diciembre de 2020. Con vencimiento en diciembre 31 de 2020.

1.21º Por DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto de Cuota de Administración de enero de 2021. Con vencimiento en enero 31 de 2021.

1.22º Por DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto de Cuota de Administración de febrero de 2021. Con vencimiento en febrero 28 de 2021.

1.23º Por DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto de Cuota de Administración de marzo de 2021. Con vencimiento en marzo 31 de 2021.

1.24º Por DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto de Cuota de Administración de abril de 2021. Con vencimiento en abril 30 de 2021.

1.25º Por DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto de Cuota de Administración de mayo de 2021. Con vencimiento en mayo 31 de 2021.

1.26º Por DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto de Cuota de Administración de junio de 2021. Con vencimiento en junio 30 de 2021.

1.27º Por DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto de Cuota de Administración de Julio de 2021. Con vencimiento en Julio 31 de 2021.

1.28º Por DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000) por concepto de Cuota de Administración de agosto de 2021. Con vencimiento en agosto 31 de 2021.

1.29º Por DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto de Cuota de Administración de septiembre de 2021. Con vencimiento en septiembre 30 de 2021.

1.30º Por DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), por concepto de Cuota de Administración de octubre de 2021. Con vencimiento en octubre 31 de 2021.

1.31º Por los intereses moratorios calculados sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias que comprenden los anteriores numerales, liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, a partir de la fecha en



que se hicieron exigibles cada cuota, y hasta el momento en que se verifique el pago total de las mismas.

1.32º Por las sumas correspondientes a las cuotas de Administración, sanciones, e intereses que se causen a partir de noviembre de 2021, hasta el día en que se verifique el pago, junto con los respectivos intereses, causadas desde el día de exigibilidad de cada una hasta el momento de verificar el pago total de las mismas, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3º, del C. G. P.)

2º Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º del Decreto 806 de 2020. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º. RECONOCER al doctor **WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍÑA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.43 Hoy, 21 de octubre de 2022.</p> <p style="text-align: center;">JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria</p>

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ff529c45eefa508f6d0aafdccd0f2100a2cadc4cb7b90b3f4eba015ddb5eb91

Documento generado en 20/10/2022 03:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>